



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0176/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de Ley de Municipalidades, la municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad el contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, de acuerdo con parágrafo II del Art. 200 de la Constitución Política del Estado, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales, lo que resulta concordante con el numeral 7) de parágrafo V del Art. 8 de la Ley de Municipalidades que define las competencias del Gobierno Municipal en materia de servicios.

Que, en ese marco, es competencia del Gobierno Municipal el Organizar y Reglamentar en coordinación con la Policía Nacional, el tránsito y la vialidad de su jurisdicción, en cumplimiento de normas nacionales especiales e internacionales que sean aplicables; regular y registrar los vehículos en general y emitir placas de su jurisdicción.

Que, hasta la fecha el parque automotor de transporte público se sobrecarga en sus recorridos, los cuales tienen una relación de 70.4 movibilidades por recorrido promedio; todos los recorridos son radiales desde su origen en la periferia y de paso obligado por el centro provocando congestión y "tráficos pasantes" para llegar a su destino final, obligando a los pasajeros a efectuar transbordos para lograr conectividad transversal.

Que, además de lo señalado, el servicio público del autotransporte opera en casi total desregulación (jurídica, técnica y educativa), no existiendo criterio empresarial, ni de eficiencia global de servicio, observándose deficiencias en el parque automotor, así como conductas inapropiadas en el prestatario y el usuario del sistema.

Que, la ciudad de Sucre requiere que su transporte público sea planificado, ordenado, eficiente, eficaz y establecido en base a criterios técnico – legales para lograr que la vialidad y la fluidez vehicular respondan a un desarrollo armónico de la ciudad en su conjunto con el propósito de brindar un mejor servicio a los estantes y habitantes de esta culta ciudad.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2003 – 2007 del Gobierno Municipal de Sucre, considera que en el marco de la implementación del Plan Maestro de Tráfico y Transporte, que pretende generar un ordenado flujo de personas en condiciones adecuadas, se deben impulsar políticas dirigidas a: Establecer una norma jurídica que regule el transporte "público" y "libre", controlar el parque automotor, adecuar los vehículos de transporte público, reestructurar las rutas de servicio público, implantar un sistema de semaforización y mejorar la educación vial.

Que, en el marco de lo señalado la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en base a una propuesta inicial remitida por el Ejecutivo Municipal en mayo del año 2004, elaboró el "**Reglamento del Transporte Público del Gobierno Municipal de Sucre**" en su primera versión; Instrumento que norma y regula el funcionamiento del servicio de transporte público en la jurisdicción Municipal de Sucre, a objeto de lograr una eficiente y eficaz gestión del sistema de tráfico y transporte, regulando los derechos y obligaciones tanto de los operadores, usuarios, como del propio Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al procedimiento señalado en la Resolución Municipal N° 92/03, (Procedimiento para la elaboración y aprobación de reglamentos); y luego de aportes presentados por distintas instancias municipales y la propia comisión de Planificación, se elabora una segunda versión revisada y corregida, misma que es enviada en fecha 12 de Septiembre del 2005 a los Sres. Concejales del



Pág. 2 de 2

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Gobierno Municipal a través de CITE COM.P.O.T.M.A. INT. N° 126,127,128,129,130,131,132,133,Y134 para su conocimiento y remisión de complementaciones y sugerencias; a los funcionarios del Ejecutivo Municipal: Oficialía Mayor Técnica, Oficialía Mayor Administrativa y Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Patrimonio Histórico, Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad en fecha 13 de Septiembre del año 2005 a través de CITE COM.P.O.T.M.A. EXT N° 109, 110, 111,112 y 140; al Director Departamental de Transito con CITE COM.P.O.T.M.A EXT. N° 113; a los operadores del transporte público mediante CITE COM.P.O.T.M.A. EXT. N° 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 114; a la Superintendencia de Transportes a través de CITE COM.P.O.T.M.A. EXT. N° 118; recibiéndose los aportes de la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Sucre, de la Federación Sindical de Chóferes de Chuquisaca y de la Superintendencia de Transportes, sin embargo pese al tiempo transcurrido y a las solicitudes de ampliación de plazo, otras instancias tanto internas como externas al Gobierno Municipal, no han presentado observación o complementación alguna, por lo que, rescatándose los planteamientos que podían representar un aporte en el contenido del reglamento se elaboró la tercera versión final del mismo.

Que, ante la importancia que reviste el tratamiento del presente tema, previa invitación debidamente documentada a través de CITE COM.P.O.T.M.A. N° 95, 94, 93, 92, 91, 90, 89, 88, 87, 86 y 85, se ha realizado en fecha 13 de septiembre del 2005 a partir de hrs. 9:30 en el salón azul del H. Concejo Municipal la presentación y validación del presente instrumento a los distintos operadores del servicio de transporte público, Comité de Vigilancia, FEDJUVE y autoridades del Ejecutivo Municipal.

Que, es competencia del gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, emitir Ordenanzas, Reglamentos, resoluciones que establezcan derechos y obligaciones de los ciudadanos, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.

Que, con los antecedentes mencionados la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente remite el mencionado reglamento al pleno del Honorable Concejo Municipal, para su correspondiente aprobación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Aprobar el “Reglamento del Transporte Público del Gobierno Municipal de Sucre”, en sus 10 Títulos y 114 artículos.

Art.2° Abrogar la Ordenanza Municipal N° 26/90 que aprueba el “Reglamento del Servicio de Transporte Urbano”

Art.3° Derogar el Art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 103/04 de fecha 26 de Julio del año 2004.

Art.4° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

[Firma]
Sr. Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE A. H. CONCEJO MUNICIPAL

[Firma]
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

[Firma]
Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE